



OTROSÍ No. 02

CONTRATO: N° 2020-062

CONTRATANTE: LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN

VALOR CONTRATO: NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$9.126.488.622), INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

VALOR ADICIÓN 1: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$277.079.358), M/L

PLAZO CONTRATO: DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.381.391 de Cocorná, Antioquia, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996, en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 *“Por medio de la cual adelantan unos nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción”*; quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. No. 800.165.798-9, ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 piso 26 del Edificio “José Félix de Restrepo” de la ciudad de Medellín, teléfono 2328525; y quien en lo sucesivo se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL**, por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021**, identificado con **NIT. 901.441.903-6**, representada legalmente por el señor **JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.637.447 de Medellín (Antioquia); empresa con domicilio principal en la Carrera 42 No. 14-74 en la ciudad de Medellín, Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co



Antioquia, teléfonos (4) 4481190, email liliana.rios@miroseguridad.com y wilson.portela@occidentesp.com.co quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ 02 al contrato de servicio de vigilancia **No 2020-062** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y el Manual Interno de Contratación de **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** registrarán el presente contrato. **2)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional no cuenta con personal idóneo, los elementos, ni con los medios especializados para el desarrollo de la actividad señalada en el objeto. **3)** Que mediante **RESOLUCION No. 2667 del 30 de septiembre de 2020**, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN”**. **4)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública LP004DE 2020 mediante **Resolución N° DESAJMER20-8680 del 25 de noviembre de 2020**. **5)** Que el día 23 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el contrato electrónico 2020-062, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN”**. **6)** Que el plazo del contrato se pactó en **DIECIOCHO (18) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo registro presupuestal y aprobación de pólizas. **7)** Que las partes suscribieron Acta de Inicio a partir del 28 de diciembre de 2020. **8)** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$9.126.488.622) ML.** **9)** Que, mediante documento adjunto en correo electrónico del 08 de julio de 2021, dirigido a la Coordinación de Contratación, la Coordinadora del Área Administrativa, en calidad de supervisora del contrato, solicitó elaborar OTROSÍ 02 al contrato 2020-062, argumentando y exponiendo que *“ [...] En la última adición de operarios realizada al contrato se realizó la inclusión de un servicio lunes viernes 12 horas armado medio tiempo con desempeño de funciones en el Municipio de Condoto en el departamento del Chocó, no obstante, el señor Director Ejecutivo Seccional, aprobó la solicitud de reubicación de este servicio de vigilancia en el municipio de Itzmina, Chocó, debido a que en el despacho de Condoto, el servicio de vigilancia será provisto por la Fiscalía General de la Nación, quien compartirá espacio en la sede judicial.*

Como consecuencia de lo anterior, se debe proceder a modificar el contrato No. 2020-062, a efectos de determinar la nueva ubicación de este servicio de vigilancia que fuera adicionado el pasado 31 de mayo de 2021.

Razones estas que nos llevan a solicitar la expedición del correspondiente visto bueno jurídico para la realización del OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 al contrato No. 2020-062, de conformidad con lo dispuesto en el literal m) del numeral 13.1 de la Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020; en los siguientes términos:

1. MODIFICACIONES AL CLAUSULADO CONTRACTUAL:

Se modifica la cláusula segunda del clausulado del contrato “Lugar de Cumplimiento y Domicilio contractual”, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: a suscripción del contrato es en el Edificio José Félix de Restrepo (Palacio de Justicia de Medellín), ubicado en la Carrera 52 N°42-73 de la ciudad de Medellín; y su lugar de ejecución será de acuerdo a las siguientes especificaciones:

SERVICIO	CANTIDAD
Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS ARMADO de lunes a domingo incluido festivos	42
Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS SIN ARMA de lunes a domingo incluido festivos	4
Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS ARMADO de lunes a viernes sin incluir festivos	30
Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS SIN ARMA de lunes a viernes sin incluir festivos	1
Servicio de Hombre de Protección con Canino 12 HORAS permanente, con medio de comunicación y dotación completa	3
CCTV en seis sedes (Ed. ICETEX, Mariscal Sucre, Autopalacé, Turbo, José Félix de Restrepo – Sótano, Bello) -	6
Sistema de registro y control de ingreso y salida de público (lector de cedula) Edificio José Félix de Restrepo	4
Sistema de Control de ingreso y salida empleados (torniquetes – carnet con Ship) Edificio José Félix de Restrepo.	6

E inicialmente distribuidos en las sedes judiciales de Antioquia y Chocó, como se enuncia a continuación:

Sede Judicial	Servicio 24 horas mes	Servicio Ordinario diurno de lunes a viernes
Medellín – Edificio José Félix de Restrepo.	7	13
Medellín – Lote Camellón de la Alpujarra.	1	0
Medellín – Edificio José Félix de Restrepo (supervisor).	1	0
Medellín – Centro Comercial Eléctrico – Especialidad Familia – Cobro Coactivo.	0	1
Medellín – Edificio Naranjal – Tribunal Administrativo de Antioquia.	2	2
Medellín – Edificio Icetex - Especialidad Civil.	1	1
Medellín – Edificio Mariscal Sucre.	1	1
Medellín – Edificio Lara Bonilla	1	0
Medellín – Edificio Horacio Montoya Gil.	5	1
Medellín – Edificio Horacio Montoya Gil (Jefe de Puesto).	0	1
Medellín - Edificio Atlas – Juzgados Administrativos.	2	1
Medellín - Edificio Confiar - Juzgados Laborales Pequeñas Causas.	0	1
Medellín – Edificio Autopalacé– Juzgados Penales del Circuito.	1	1
Medellín – Edificio Bolívar.	0	1
Medellín – Bodega de Archivo San Diego.	1	0

Medellín – Bodega de Archivo La 30.	1	0
Medellín – Bodega de Archivo La 65.	1	0
Bello - Sede Despachos Judiciales.	1	1
Rionegro – Edificio José Hernández Arbeláez.	3	2
Apartado – Edificio Horacio Montoya Gil.	4	1
Apartado – Sede Judicial Especialidad Ley de Tierras.	2	0
Envigado – Edificio Álvaro Medina Ochoa.	1	0
Caldas – Sede Despachos Judiciales.	1	1
Turbo – Sede Despachos Judiciales.	2	1
Quibdó – Edificio Adán Arriaga Andrade.	2	1
Riosucio - Sede Despachos Judiciales.	1	0
Quibdó - Sede Judicial Especialidad Ley de Tierras.	1	1
Istmina Sede Despachos Judiciales.	1	1
Bahía Solano. Sede Despachos Judiciales.	1	0
Quibdó – Juzgados Infancia y Adolescencia.	1	0
Quibdó – Edificio Juzgados Administrativos	0	1
Yondó – Sede Despachos Judiciales.	1	0
TOTAL GUARDAS	46	34

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el clausulado del contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar” **10)** Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala *-Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).* **11)** Que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo, el valor u obligaciones a cargo del contratista, que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato (siempre que no muten la naturaleza de lo contratado), y con ello los fines estatales que se pretenden satisfacer. **12)** Que, al hacer las modificaciones solicitadas por la Supervisión del contrato sobre la reubicación de un (1) servicio de vigilancia en el municipio de istmina en el departamento del Chocó no sufre modificaciones sustanciales, permaneciendo incólume. **13)** Que, teniendo en cuenta las previsiones y las normas ya citadas, las prescripciones legales sobre la materia, la justificación en los términos manifestados por la supervisión, quien además presentó todos los soportes requeridos con los que se justificó de manera suficiente la realización de las modificaciones, y existiendo causa y objeto lícito, no se hallan razones legales que impidan la realización de este otrosí No. 02; con lo cual se hace jurídicamente viable la presente modificación. **14)** Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes convienen modificar el contrato 2020-062; modificación que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

1. MODIFICACIONES AL CLAUSULADO CONTRACTUAL:

Se modifica la cláusula segunda del clausulado del contrato “Lugar de Cumplimiento y Domicilio contractual”, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: a suscripción del contrato es en el Edificio José Félix de Restrepo (Palacio de Justicia de Medellín), ubicado en la Carrera 52 N°42-73 de la ciudad de Medellín; y su lugar de ejecución será de acuerdo a las siguientes especificaciones:

SERVICIO	CANTIDAD
Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS ARMADO de lunes a domingo incluido festivos	42
Servicio de Vigilancia PERMANENTE 24 HORAS SIN ARMA de lunes a domingo incluido festivos	4
Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS ARMADO de lunes a viernes sin incluir festivos	30
Servicio de Vigilancia Ordinario DIURNO 12 HORAS SIN ARMA de lunes a viernes sin incluir festivos	1
Servicio de Hombre de Protección con Canino 12 HORAS permanente, con medio de comunicación y dotación completa	3
CCTV en cinco sedes (Ed. ICETEX, Mariscal Sucre, Autopalacé, Turbo, José Félix de Restrepo – Sótano, Bello) -	6
Sistema de registro y control de ingreso y salida de público (lector de cedula) Edificio José Félix de Restrepo	4
Sistema de Control de ingreso y salida empleados (torniquetes – carnet con Ship) Edificio José Félix de Restrepo.	6

E inicialmente distribuidos en las sedes judiciales de Antioquia y Chocó, como se enuncia a continuación:

Sede Judicial	Servicio 24 horas mes	Servicio Ordinario diurno de lunes a viernes
Medellín – Edificio José Félix de Restrepo.	7	13
Medellín – Lote Camellón de la Alpujarra.	1	0
Medellín – Edificio José Félix de Restrepo (supervisor).	1	0
Medellín – Centro Comercial Eléctrico – Especialidad Familia – Cobro Coactivo.	0	1
Medellín – Edificio Naranjal – Tribunal Administrativo de Antioquia.	2	2
Medellín – Edificio Icetex - Especialidad Civil.	1	1
Medellín – Edificio Mariscal Sucre.	1	1
Medellín – Edificio Lara Bonilla	1	0
Medellín – Edificio Horacio Montoya Gil.	5	1
Medellín – Edificio Horacio Montoya Gil (Jefe de Puesto).	0	1
Medellín - Edificio Atlas – Juzgados Administrativos.	2	1
Medellín - Edificio Confiar - Juzgados Laborales Pequeñas Causas.	0	1
Medellín – Edificio Autopalacé– Juzgados Penales del Circuito.	1	1
Medellín – Edificio Bolivar.	0	1
Medellín – Bodega de Archivo San Diego.	1	0
Medellín – Bodega de Archivo La 30.	1	0
Medellín – Bodega de Archivo La 65.	1	0
Bello - Sede Despachos Judiciales.	1	1
Rionegro – Edificio José Hernández Arbeláez.	3	2

Apartado – Edificio Horacio Montoya Gil.	4	1
Apartado – Sede Judicial Especialidad Ley de Tierras.	2	0
Envigado – Edificio Álvaro Medina Ochoa.	1	0
Caldas – Sede Despachos Judiciales.	1	1
Turbo – Sede Despachos Judiciales.	2	1
Quibdó – Edificio Adán Arriaga Andrade.	2	1
Riosucio - Sede Despachos Judiciales.	1	0
Quibdó - Sede Judicial Especialidad Ley de Tierras.	1	1
Istmina Sede Despachos Judiciales.	1	1
Bahía Solano. Sede Despachos Judiciales.	1	0
Quibdó – Juzgados Infancia y Adolescencia.	1	0
Quibdó – Edificio Juzgados Administrativos	0	1
Yondó – Sede Despachos Judiciales.	1	0
TOTAL GUARDAS	46	34

CLÁUSULA SEGUNDA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato, en lo aquí no previsto. **CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Esta modificación al contrato requiere, para su PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN, la suscripción por las partes.

En constancia, se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor el día quince (15) de julio de 2021 en Medellín, ciudad que las partes contratantes declaran como domicilio para todos los efectos legales y fiscales.



JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA
Director Ejecutivo Seccional



JESÚS ALBEIRO MARÍN ZAPATA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021
Contratista